

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6179 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 739B/89, promovido por don Juan Escribano Castro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 739B/89, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Escribano Castro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado; representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 16 de mayo de 1989, sobre revisión de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Escribano Castro contra la Resolución de 8 de septiembre de 1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de 16 de mayo de 1989, de MUFACE, que le denegó la revisión de la pensión complementaria de jubilación de la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, no reconociéndole todos los trienios con el coeficiente 3,6, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6180 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 380 B/1989, promovido por don Pedro Martín García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 380 B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Martín García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de julio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de diciembre de 1988, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martín García, contra la resolución de 21 de julio de 1989, dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas desestimatoria del recurso de alzada formalizado contra la resolución de 30 de diciembre de 1988, dictada por MUFACE, que fijó la cuantía de su pensión complementaria de jubilación como consecuencia de la integración del Montepío de la AISS en el Fondo Especial de MUFACE, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6181 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 379 B/1989, promovido por doña Margarita Fernández Salgado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 379 B/89, en el que son partes, de una, como demandante, doña Margarita Fernández Salgado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de diciembre de 1988, sobre cuantía de pensiones del Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Joaquín Cornide Sainz, en nombre y representación de doña Margarita Fernández Salgado, contra las resoluciones de 9 de junio de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas desestimatoria de recurso de alzada, y de 20 de diciembre de 1988, de Muface, sobre cálculo de su pensión del Montepío de Funcionarios de la AISS, integrado en Muface, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las referidas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6182 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2317/1986, promovido por doña Josefa Martínez Núñez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2317/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa Martínez Núñez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 24 de julio de 1986, sobre relación de aprobados en pruebas selectivas unitarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Puelles y González Carvajal en nombre y representación de doña Josefa Martínez Núñez, contra la resolución de 24 de octubre de 1986, dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas desestimatoria del recurso de alzada por ella formalizado contra otra resolución anterior de 24 de julio del mismo año, que hizo pública la relación de aprobados en las pruebas unitarias de acceso a los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y de la Administración de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

6183 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.670, promovido por don Esteban Hernández Gertlsoll.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.670 en el que son partes, de una, como demandante, don Esteban Hernández Gertlsoll, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la

Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de julio de 1989, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Esteban Hernández Gertlsoll contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de julio y 2 de noviembre de 1989, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por ser ajustadas al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

6184 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 2.488/89, promovido por don José Luis Pons y Zambrana de la Vega y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1990, en el recurso extraordinario de revisión número 2.488/89, en el que son partes, de una, como recurrente, don José Luis Pons y Zambrana de la Vega y otros, y de otra, como recurrida, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de septiembre de 1987, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Luis Pons y Zambrana de la Vega y demás nombrados en la cabecera de la presente resolución, contra la sentencia dictada por la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 54.340/86. Condenamos en todas las costas del recurso a los aludidos recurrentes, así como a la pérdida del depósito que constituyeron.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Función Pública.